

SECRETARIA A despacho de la señora juez, el presente proceso con memoriales Provea
Cali, 19 de noviembre de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)
AUTO INTERLOCUTORIO No 1896
Radicación No 2020-00471

La apoderada de la parte actora sustituye el poder a ella conferido a la abogado DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ con las mismas facultades a ella otorgada

Se observa que en el endoso realizado por la entidad acreedora, no se facultó expresamente a la apoderada para sustituir el poder a ella conferido tal como lo señala el artículo 75 del Código General del Proceso

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

NO ACEPTAR la sustitución del poder que realiza la abogada de la parte actora a la abogada DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ, por carecer de esta facultad

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

Chns

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 27 NOV 2020

a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria